



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00333-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por SINTRASOLLA en contra de SOLLA S.A. y OTROS, vencido el término dado a la parte demandante para aclarar la información respecto de las personas naturales a vincular, la misma no efectuó pronunciamiento alguno, por lo que, se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE a SINTRASOLLA para que informe:

- Aclarará el número de cédula de las siguientes personas naturales, “DAVINSON STEVEN ALVAREZ”, “CARLOS ANDRES LENIS”, “ANDRES FABIANNY ACACIO” y “LUIS ALFREDO VARGAS”, teniendo en cuenta la información allegada por SOLLA. (Numeral 86RespuestaRequerimiento)
- Aclarará el nombre de las siguientes personas naturales “HAROL VELEZ” y “OMAR ANDES SERNA”, teniendo en cuenta la información allegada por SOLLA. (Numeral 86RespuestaRequerimiento)
- Aclarará el correo electrónico de las siguientes personas naturales “BAYARDO CASTAÑEDA”, “JUAN GUILLERMO VARGAS”, “JOBANNY DE JESUS VARGAS” y “ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ SANCHEZ”, teniendo en cuenta la información allegada por SOLLA. (Numeral 86RespuestaRequerimiento)
- Indicará si la persona natural “JHON EIDER RIVERA” pese a ser beneficiaria del pacto colectivo, no será llamada al proceso como demandada, teniendo en cuenta la información allegada por SOLLA. (Numeral 86RespuestaRequerimiento)

Se le concede el término de diez (10) días hábiles para tal fin, so pena de continuar el trámite del Proceso.

Además, se INCORPORA y se PONE EN CONOCIMIENTO, la respuesta allegada por la Sociedad SOLLA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014
hoy 30 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba52971effc450d0399d28c306ad701527d4b66bcc259b56bc469e83ed30aac**

Documento generado en 29/01/2024 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>